



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 0 0 3 DE 0 5 ENE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2021"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 182 del 29 de Diciembre de 2020), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 artículo 95 de la norma superior, establece como deberes de la persona y del ciudadano; *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, determina; El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el artículo 193 de la Ley 1607, señala: *"Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo..."*

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 107 de 2016, se expidió el estatuto de rentas del Municipio de Chía - Cundinamarca, el cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2017, el cual contiene la normas sustantivas y procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios y de las autoridades encargadas de la administración, fiscalización y vigilancia de las actividades vinculadas a la generación de las rentas municipales.

Que, consecuentemente a través de Acuerdo Municipal No.182 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, se modificó y adicionó el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones, que involucran descuentos y plazos tributarios en relación al Impuesto Predial Unificado y Complementarios, impuesto de Industria Y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, Retención en la fuente del

impuesto de industria y comercio y la presentación de información medios magnéticos.

Que el artículo 27 del Decreto Municipal 069 de 2016, establece entre las obligaciones formales de los contribuyentes, responsables, agentes de retención de tributos de Jurisdicción del Municipio de Chía, las siguientes:

"a. Presentar y pagar las declaraciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.

d. Suministrar la información que le sea requerida por la Administración Tributaria Municipal.

e. Efectuar el pago de los impuestos y recargos, dentro de los plazos fijados en este estatuto."

Por lo anterior, resulta necesario para la Administración Municipal de Chía, determinar las fechas para la presentación de las declaraciones a través de los medios tecnológicos habilitados para el efecto y el pago oportuno por parte de los contribuyentes de los impuestos de Jurisdicción del Municipio de Chía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, VIGENCIA FISCAL 2021. En aplicación del párrafo transitorio del artículo 77 del Estatuto de Rentas Municipal, adicionado por el Acuerdo Municipal No.182 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, las fechas de vencimiento del tributo para la vigencia fiscal 2021, se establecen a continuación:

PAGO EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2021

HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021

DESCUENTO DEL 20% EN EL
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

DESCUENTO DEL 10% EN EL
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021

DESCUENTO DEL 5% EN EL
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

HASTA EL 30 DE JULIO DE 2021

NO SE OBTIENE DESCUENTO NI
APLICAN INTERESES DE MORA
EN EL PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL

ARTICULO SEGUNDO. – PLAZOS DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS. El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, que previamente se acoja a la modalidad de SPAC, formulando su solicitud por medio electrónico a través del correo institucional: contactenos@chia.gov.co, a más tardar el día 30 de Junio de 2021, deberán cancelar el Impuesto Predial Unificado Y Complementarios, sin descuento en cuatro (04) cuotas iguales, en las siguientes fechas de vencimiento para la vigencia fiscal 2021:

SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS	
CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
1 PRIMERA CUOTA	30 DE JULIO DE 2021
2 SEGUNDA CUOTA	31 DE AGOSTO DE 2021
3 TERCERA CUOTA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
4 CUARTO CUOTA	29 DE OCTUBRE DE 2021

PARAGRAFO. – Los contribuyentes podrán acceder a la factura del Impuesto Predial Unificado y Complementarios, por medio digital, registrándose a través de la página web de la alcaldía de Chía: www.chia-cundinamarca.gov.co, trámites y servicios, Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO. -PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Para los contribuyentes que presenten y paguen la Declaración Anual de la vigencia fiscal 2020, se tendrán las siguientes fechas de vencimiento y descuentos por pronto pago:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS 2020

HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2021

DESCUENTO DEL 7% EN EL PAGO DEL IMPUESTO

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021

NO SE OBTIENE DESCUENTO NI APLICA SANCIONES

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021

SE LIQUIDARÁ SANCIÓN E INTERESES DE MORA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA VIGENTE

ARTICULO CUARTO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA). Para los agentes de retención que presenten y paguen la Declaración de Retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio se tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

**PAGO BIMESTRAL DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL ICA
VIGENCIA 2021**

BIMESTRE I ENERO - FEBRERO	12 DE MARZO DE 2021
BIMESTRE II MARZO - ABRIL	14 DE MAYO DE 2021
BIMESTRE III MAYO - JUNIO	15 DE JULIO DE 2021
BIMESTRE IV JULIO - AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
BIMESTRE V SEPTIEMBRE - OCTUBRE	16 DE NOVIEMBRE DE 2021
BIMESTRE VI NOVIEMBRE - DICIEMBRE	17 DE ENERO DE 2022

ARTICULO QUINTO. - PLAZOS DEL PAGO ANTICIPADO VOLUNTARIO PARA LOS RESPONSABLES DE IVA. Para los contribuyentes catalogados como responsables de IVA que se acojan al pago voluntario anticipado bimestral, tendrán como beneficio un descuento del 8% sobre el impuesto de industria y comercio descontando las retenciones que le fueron practicadas durante el bimestre y las fechas de presentación y pago para la vigencia fiscal 2021, se establecen a continuación:

PAGO ANTICIPADO VOLUNTARIO 2021

BIMESTRE I ENERO - FEBRERO	12 DE MARZO DE 2021
BIMESTRE II MARZO - ABRIL	14 DE MAYO DE 2021
BIMESTRE III MAYO - JUNIO	15 DE JULIO DE 2021

BIMESTRE IV
JULIO - AGOSTO

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BIMESTRE V
SEPTIEMBRE - OCTUBRE

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

BIMESTRE VI
NOVIEMBRE - DICIEMBRE

17 DE ENERO DE 2022

ARTÍCULO SEXTO. - PLAZO PARA REPORTE DE INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS. La presentación de la información de medios magnéticos de la vigencia 2020 se realizará a través de la plataforma del Municipio, en la siguiente fecha:

INFORMACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS VIGENCIA 2020

FORMATOS

1. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS
2. AGENTES DE RETENCIÓN
3. SUJETOS DE RETENCIÓN

HASTA EL 30 DE ABRIL DE
2021

PARAGRAFO: El instructivo de cargue de los archivos de medios magnéticos se encuentra en la página www.chia-cundinamarca.gov.co, trámites y servicios, impuestos de industria y comercio, respuestas a preguntas frecuentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Edwin Fernando León (Profesional Universitario) 
Revisó: Lisseth Pérez (Profesional Universitario)
Aprobó: Adriana Camejo Ríos (Directora de Rentas)